



**RESOLUCION N° 385
JUNIO 27 DE 2025**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 006 DE 2025 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en la el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDIERANDO

El artículo 2 de Constitución, resultan fines del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El artículo 209 ibídem establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de sus funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”;

1

El artículo 311 de la Constitución Política, preceptúa que al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir la obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

La Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación, establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Esta Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad y se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra en su carácter de servicio público.

La Política Educativa Nacional está orientada a contribuir a una educación a lo largo de toda la vida, y a promover una educación basada en la innovación, la pertinencia y la



paz. Se trata de un proyecto de construcción colectiva que debe tener en cuenta las características y condiciones particulares de cada institución educativa y de cada entidad territorial certificada en educación. Esta política constituye una estrategia clave para garantizar el cumplimiento de los principios fundamentales que sustentan el derecho a la equidad y a la igualdad de oportunidades educativas.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal, el municipio de Palestina, Caldas contempló el siguiente componente:

Programa: Educación

Subprograma: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Meta de Resultado: Mantenimiento ampliación y mejoramiento de las plantas físicas de las instituciones educativas del municipio

Meta de Producto: Mejorar y adecuar las instalaciones de las sedes educativas

Por lo tanto realizar intervenciones en las instituciones educativas, es fundamental para garantizar que los estudiantes cuenten con espacios educativos adecuados y dignos. Una infraestructura educativa óptima contribuye directamente a la mejora de la calidad de la educación, lo cual es esencial para el cumplimiento de los principios de un Estado Social de Derecho, que promueve la equidad, la inclusión y el bienestar de la comunidad educativa.

La selección de los contratistas en relación con el presente proceso de contratación debe hacerse por con observancia en la siguiente modalidad de contratación: SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b), y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., y 2.2.1.2.1.2.20., del decreto 1082 de 2015.

2

Que de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos, los cuales junto al Aviso de Convocatoria y al Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados en el SECOP II.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron varias observaciones al proyecto de pliegos; a las cuales se les dio respuesta según lo estipulado en el cronograma y debidamente publicadas en la plataforma SECOP II

Que para el presente proceso SE presentaron dos limitaciones a MIPYMES DEPARTAMENTO DE CALDAS, por cuenta de:

- EDIFICANDO INGENIEROS SAS
- INNOVA PROYECTOS

dando cumplimiento a la norma actual, Decreto 1860 de 201, la cual estipula que se limitara con por lo menos con dos solicitudes de MIPYME, la entidad procede a limitar el presente proceso de selección a MIPYME DEPARTAMENTO DE CALDAS



El presupuesto oficial del contrato de obra pública se estima en **TRECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE \$381.281.731,25**

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	Fecha CDP	Codigo	Valor CDP
582	13 de junio de 2025	04.2.3.2.02.02.005.007	\$381.281.732,25

Todas las comunicaciones entre proponentes y EL MUNICIPIO tendrán como conducto regular el correo electrónico contratacion@palestina-caldas.gov.co y se entenderá que es el medio electrónico oficial, por tanto las comunicaciones que se dirijan a otra dirección electrónica no se considerarán válidas.

No obstante, se recuerda a los interesados que el proceso se cargara mediante la plataforma SECOP II, por lo tanto las comunicaciones, observaciones y demás procedimiento se deberá ceñir a dicha plataforma.

La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma: Desde la consolidación de oferentes hasta el 04 de julio de 2025 a las 05:00 pm, mediante la plataforma SECOP II.

3

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término **HASTA EL 2 DE JULIO DE 2025 A LAS 04:00 PM**, para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural, según corresponda.

[Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés].

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación [Los porcentajes señalados en el Formato 10 – Carta de manifestación de interés son indicativos y podrán ser modificados de acuerdo con los límites establecidos en este pliego de condiciones].

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó



interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley para que realicen el control social del proceso de selección

Que cumplidas las anteriores etapas, es procedente continuar con el proceso de selección, ordenando su apertura de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto:

4

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 006 DE 2025 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS**, por valor de **TRECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE \$381.281.731,25** con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 582 del 13 de junio de 2025, expedido por la Jefe de presupuesto del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como comité Evaluador del presente proceso al Coordinador de Planeación y Desarrollo Integral Nelson Andrés Castaño González, a la Abogada contratista Manuela Botero Granada y al Secretario de Planeación Juan Sebastián Rodríguez Mejía

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente

Publicación del aviso de convocatoria pública	17 DE JUNIO DE 2025 A LAS 6:30 PM
Publicación estudios y documentos	17 DE JUNIO DE 2025 A LAS 6:30 PM



previos	
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	17 DE JUNIO DE 2025 A LAS 6:30 PM
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	DESDE EL 17 DE JUNIO DE 2025 HASTA EL 25 DE JUNIO DE 2025 A LAS 06:30 PM
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	26 DE JUNIO DE 2025 A LAS 4:00 PM
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	DESDE EL 17 DE JUNIO DE 2025 HASTA EL 26 DE JUNIO DE 2025 A LAS 04:00 PM
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	27 DE JUNIO DE 2025 A LAS 04:00 PM
Publicación del pliego de condiciones definitivo	27 DE JUNIO DE 2025 A LAS 04:00 PM
Plazo para manifestación de interés	hasta el 2 de julio de 2025 a las 04:00 pm
Realización del sorteo	3 de julio de 2025 a las 11:00 am
Publicación de la lista de precalificados	3 de julio de 2025 a las 12:00 m
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	hasta el 3 de julio de 2025 a las 11:00 am
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	3 de julio de 2025 a las 05:00 pm
Plazo máximo para la expedición de Adendas	3 de julio de 2025 a las 05:00 pm
Fecha de cierre [presentación de	4 de julio de 2025 a las 05:00 pm



ofertas]	
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	4 de julio de 2025 a las 05:10 pm
Publicación del informe preliminar de evaluación	8 de julio de 2025 a las 3:00 pm
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	hasta el 11 de julio de 2025 a las 3:00 pm
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	15 de julio de 2025 a las 11:00 am
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	15 de julio de 2025 a las 04:00 pm
Firma del contrato	dentro del día siguiente a la adjudicación
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	dentro del día siguiente a la firma del contrato
Aprobación de garantías	día siguiente a la entrega de la garantía

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de los Pliegos Definitivos en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, y ponerlos a disposición de los interesados para su reproducción en la oficina de contratación de Palestina – Caldas, ubicada en Carrera 10 Nro. 8 -25 primer piso palacio Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Los Pliegos de Condiciones no tendrán ningún costo, pueden ser consultados a través del SECOP II y de forma presencial en la oficina de contratación del Municipio de Palestina – Caldas, ubicada en Carrera 10 Nro. 8 -25 primer piso palacio Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social al presente proceso en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

Dado en Palestina - Caldas, a los veintisiete 27 del mes de junio de 2025

ORIGINAL FIRMADO
ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal

Proyecto: Manuela Botero Granada- Abogada Contratista
Reviso y Aprobó: Nelson Andrés Castaño González –Coordinador de Planeación
Reviso y Aprobó: Juan Sebastián Rodríguez Mejía – Secretario de Planeación